DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 9 de marzo de 1890.

Número 58.

ADMINISTRACION.

INPRENTA NACIONAL — CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Marzo.

Este mes tiene 31 días.

Domingo 9.—III de Cuaresma, (Llamado Ocula y domingo del demonio mado.-Santa Francisca, vinda, Romana; Santa Catalina de Bolonia, san Cirilo y san Paciano. Obispo. Lunes 10.—San Melitón y 40 Compañeros, már- bierno. tires; san Macario.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaria de Hacienda.

Bases de contratos.—Convocatoria. Aviso.

Secretaría de Instrucción Pública.

Gobernación.

Informe.

Acuerdo.

Licitaciones.

Fomento.

Administración Judicial. Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA-

BASES

del contrato para la provisión del tabaco iztepeque.

logramos.

porte.

drá exceder de setenta y cinco cen- 1º de julio próximo. tavos el kilogramo de primera, y 13º-Garantizará además el congramo de segunda; ambas clases de trato en general, con fianza ó hip.- rematario. consumo.

de esta calidad, no será recibido en trato. Si no se diere la garantía, las Administraciones respectivas, y se tendrá de plano sin efecto el 1ese incinerará si el rematario no lo mate. reexporta dentro del término de se le haga saber la calificación.

ción, el tabaco permanecerá depositado en los Almacenes del Go-

5ª—La calificación se hará ex- nocido al contratista. · las Administraciones del ramo.

en su caso, son de cuenta del re- lo exigido en las bases 11ª, 12ª matario, á quien igualmente tocan 13ª los riesgos y peligros hasta el mo- 162.—Se reserva también el Go-

después que se verifique.

nistración General de Tabacos; es- que corre. to no impide que el rematario haga de una vez la introducción del que puja abierta ante el Juez de lo Conse necesite para un año.

hará en la Aduana de Puntarenas, 18º-No se admitirá á ningún l tratista dé esta última Administra- cinco mil pesos. ción.

El flete corre á cargo del rematario.

10^a—El tabaco debe venir enfardado en cuero, y solo por caso de grande urgencia se admitirá la cuarta parte del cupo anual, enfardado en petate ó lona. Las petacas han de contener de sesenta á ochenta kilos.

1ª-El rematario proveerá del 11ª-Como garantía del cumpli-ción, que consistirá en la diferencia galones imperiales de capacidad y tabaco iztepeque de la República miento del contrato, el rematario entre ambas propuestas. A los pos- ser entregado en perfecto estado del Salvacior, que el Gobierno de mantendrá en los Almacenes del tores por quienes no quede el re- en el puerto de Limón al Admiésta necesite para el consumo en Gobierno, durante el tiempo ex mate, se les devolverán en seguida inistrador de Aduana. Las merel país, por el término de cinco presado en la base primera, una sus depósitos; y al rematario se le mas ó derrames que ocurrieren en años, á contar del día primero de reserva de veinticinco mil kilos de devolverá el suyo cuan lo haya ga- el tránsito serán de cuenta del rejunio entrante; el mínimum entre- tabaco, la cual se irá renovando su- rantizado conforme á la cláusula matario. gable cada mes, será diez mil ki- cesivamente para evitar su deterio- 13º

2ª—La introducción del tabaco 12ª—Mientras se constituye la lante el contrato, ó no lo garanti no causa derecho alguno de Adua- reserva expresada, dentro del ter- zare, se procederá á nueva licitana, muellaje, almacenaje, tránsito, cero día de la adjudicación del ción. plimiei to de lo establecido en la mate y afianzamiento.

3º-El precio del tabaco no po-base 11º, cuando más tarde el día

de cincuenta y siete centavos el kilo- tratista el camplimiento del conbuena calidad y propias para el teca de \$ 25,000-00; esta garantía se dará dentro de tres días, conta-4ª—El tabaco que no resultare dos desde la adjudicación del con-

14ª—La estimación de los dasesenta días, contados desde que nos y perjuicios se hará tomando por base indiscutible para una y Mientras se hace la reexporta- etra parte, el producto de la repta en el mismo mes o meses del año precedente, ó sea, el precio fiscal del tabaco, menos el precio reco-

clusivamente por los empleados de 15ª—El Gobierno se reserva el derecho de rescindir por sí mismo 6ª—Los gastos que la califica- de hecho, el contrato, si el remación cause y los de la ircineración, tario no cumple oportunamente con

mento del recibo y formal entrega. bierno la facultad de rescindir de 7ª—El Gobierno pagará el pre- hecho el contrato, si se decretare cio de cada entrega, treinta días en Costa Rica la libertad de industria ó comercio de tabaco; pero 8ª-La provisión del tabaco se en tal caso, el contratista tendrá hará por partes, á medida que sea derecho á completar la entrega del pedido al contratista por la Admi- mínimum que corresponde al año

17^a—La licitación se bará en tencioso-administrativo, á las doce al 31 de marzo de 1891, tres mil

ó en la Administración General de postor que previamente no baya de-Tabacos y Licores de esta capital, positado en el Banco de la Unión, Co, de Kingston, han suministrado según las instrucciones que al con- a la orden del Juez, la suma de

Si no cumpliere con lo dicho en la cláusula 13º, perderá de un modo absoluto el depósito dicho de cinco mil pesos. Pero si el Gobierno no se contentare con esa indemnización, por ser mayor la diferencia entre la propuesta de ese postor y la del que después tomare á su cargo el contrato, dichos cinco mil pesos se considerarán

19^a—Si el postor no llevare ade-

212-Para el timbre y papel sellado, se estima el contrato en \$300,000-00; y estos gastos, como el de escritura, son de cuenta del

22ª—Las propuestas deben ser claras y precisas, y las questo se conformen con las bases anteriores, no serán tomadas en consideración.— Todo postor, por el hecho de serlo, se considera sometido á las obligaciones contenidas en estas bases.

Palacio Nacional.—San José, 21 de febrero de 1890.

> El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

> > RICARDO JIMÉNEZ.

BASBS

para la licitación de provisión de ron de Jamaica.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo supremo de esta fecha, número 280, se convocan licitadores para la provisión del ron de Jamaica, que ha de consumirse en la comarca de Limón durante el año económico de 1890 á 1891, con arreglo á las siguientes bases:

El rematario deberá entregar mensualmente, durante un año, que se contará del 1º de abril próximo 9ª—La entrega del tabaco se del día doce del entrante marzo. setecientos litros netos de ron de Jamaica, de la misma clase del que los señores Solomón Ashenheim & al Gobierno por medio de los señores J. R. R. Troyo y Compañía.

& En caso de necesitarse mayor cantidad, el rematario estará en la obligación de aumentarla, para lo cual se le dará la orden correspondiente con quince días de anticipación.

II.

El ron de que se tratà deberá una parte de la total indemniza- venir en barriles fuertes, de cien

III.

El precio original del ron no deberá bajar de 3 chelines por galón imperial ó sea por cada 4 lini de otra clase, y el Gobierno o- contrato, el rematario dará fianza á 20º —Aceptada por el Gobierno tros 543 milílitros, á menos que el frece los Almacenes Nacionales pa- satisfacción de la Secretaría de la propuesta, se procederá á exten- precio de la calidad requerida por ra depositar en ellos el que se im- Hacienda, para asegurar el cum- der la respectiva escritura de re- el artículo 1º baje en el mercado de su procedencia, y el remutario

en la Secretaría de Hacienda, al rio de Hacienda el derecho de apasar la cuenta correspondiente, las ceptar la que considere más favofacturas originales de cada partida, rable á los intereses del Fisco. visadas por el Cónsul respectivo.

IV.

La calificación se hará exclusivamente por el empleado á quien designe la Secretaria de Hacienda.

Caso de no ser el licor de la clase requerida, el rematario estará en el deber de reexportarlo dentro del término de treinta días, contados desde que se le haga saber la calificación Mientras se verifica ésta el ron permanecerá en los Almacenes del Gobierno.

Los gastos que la calificación y el reembarque causaren, serán de cuenta del rematario, á quienigualmente tocan los riesgos y peligros hasta el momento del recibo y formal entrega del artículo.

La introducción del ron de Jamaica á que se hace referencia no causa derecho de muellaje.

VШ

El rematario deberá garantizar el cumplimiento de su contrato con fianza à satisfacción de la Secretaría de Hacienda. En caso de demora en la oportuna entrega de una ó más partidas, reconocerá al Gobierno el valor del ron que dejare de expender, á razón de S 1-11 por litro, salvo caso fortuito.

El precio que servirá de base á la licitación será el de un peso cincuenta centavos por cada 4 litros 543 milílitros ó sea un galón imperial neto. La Secretaria de Hacienda hará el pago por medio de giros contra el Tesoro Público, á tres días vista, por el valor de cada partida entregada en la Aduana de Limón. En caso de demora en el pago del giro, el Gobierno reconocerá el interés del 9 070 anual.

El Administrador de Aduana de Limón dará al rematario ó su representante en el puerto dicho, el recibo del ron dentro de tres días después de haber sido desembarcado. La verificación del peso se hará en presencia del mismo representante.

XI

vor del Fisco.

doce dei día 14 de marzo próximo do no hubiere tales giros.

tendrá la obligación de presentar entrante, reservándose el Secreta-

Palacio Nacional.—San José, 26 de febrero de 1890.

El Secretario de Hacienda y Comercio,

RICARDO JIMÉNEZ.

En vista de que la producción del licor suficiente para el consumo general requiere, además de las cantidades contratadas, novecientos cuarenta y seis mil seiscientos cienda. ochenta kilogramos de dulce por año, ó sea setenta y ocho mil ochocientos noventa por mes, dispone esta Secretaria que la provisión de los contratos se harán con el Admital artículo se haga por medio de contratos, los cuales se obtendrán en licitación pública, con arreglo á las siguientes bases:

Para hacer postura será necesano presentar una constancia de haber depositado á la orden del Secretario de Hacienda, en el Banco de la Unión, quinientos pesos. Si no se pudiere firmar el contrato de que habla la base 7ª, por culpa del postor, perderá éste los quinientos pesos.

dulce de buena calidad, de caña de dor. azúcar, ó su equivalente en mieles, á satisfacción del Administrador General del ramo.

en caso de demora le reconocerá el quel postor. interés del 8010 anual.

Si la falta fuese por parte del contratista, éste pagará cinco centavos de multa por cada kilogramo que deje de entregar, y cuando la falta sea de la totalidad de una entrega ó mensualidad, será requendo el contratista por el Adminisla suma de mil cuatrocientos cin- exigir las responsabilidades del novación de la patente. cuenta pesos. Si no se garantizare contratista por los daños y perjui- Deberá cuidarse igualmente de expedirse éstos á la orden del con- va á sacar. Las propuestas deberán hacerse tratista por la Administración Geen puja abierta ante el Juez de neral del ramo, ó se cobrará por se-

El contratista tendrá el derecho de anticipar en la estación del verano las entregas correspondientes; al invierno; pero su pago no se anticipará, aunque sí se expedirán desde luego las órdenes de pago. para sus respectivos plazos, según lo dicho en la base 3ª

El contratista deberá asegurar su responsabilidad con fianza á satisfacción de la Secretaría de Ha-

72

Los documentos en que consten nistrador General de Licores, y no tendrán valor sino después de haber obtenido la aprobación de la Secretaría de Hacienda.

Para celebrarlos tendrán los interesados el término de dos meses, contados desde la fecha de la licitación.

El Administrador no procederá á formalizar el contrato mientras no se compruebe á satisfacción suya, y á costa del contratista, que éste posee en propiedad ó por otro! título, plantación de caña suficiente ted lo siguiente: para dar cumplimiento á su lote ó El contratista deberá entregar lotes. Si durante el término del mensualmente en la Fábrica Na-contrato saliere de su poder la la inversión de éste en los principales. cional de Licores, por el término plantación, de hecho se tendrá por de cuatro años, uno ó más lotes de terminado el contrato, salvo que mil ciento cincuenta kilogramos de cediere su derecho al nuevo posee-

por lote, el día veintiuno de marzo Cruz," en donde ya habian perecido próximo, á la puja, ante el Juez de varios novillos, que al pasar se resba-El Gobierno pagará al contra- lo Contencioso-administrativo. En laban á un precipicio. tista un máximum de cuatro pesos el caso de obtener un postor varios sesenta centavos por cada 46 kilos lotes á diferentes precios, se hará de dulce ó su equivalente en mie- un solo contrato por la totalidad, ales, á treinta días de plazo conta- doptando como precio general el dos desde la fecha de la entrega, y promedio de los estipulados por a-

> Palacio Nacional.—San José, 7 de enero de 1890.

> > El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,

RICARDO JIMÉNEZ.

A LOS EXPENDEDORES DE LICORES.

Todo el que tenga que depositar trador del ramo para el cumpli-dinero en el Banco de la Unión, miento de su contrato, y si incurrie- para el pago de derechos de patenre en una segunda falta, sin subsa- te, deberá pasar antes á esta Senar la primera, puede el Gobierno, cretaría á saber la suma que debe Para hacer postura deberá con- por el mismo hecho, dar por res- depositar, para el caso en que husignarse en la Tesorería Nacional cindido el contrato, á reserva de biere multa por demora en la re-

el cumplimiento del contrato como cios que ocasione su falta, salvo que en el recibo del Banco se conse previene en la cláusula VIII, los casos fortuitos. La multa se signe el nombre de la persona á perderá el postor el depósito en fa- rebajará del valor de los cheques al quien pertenece la patente que se

Secretaria de Hacienda.—Palalo Contencioso-administrativo, á las parado, por la vía de apremio, cuan-cio Nacional.—San Jesé, 4 de marzo de 1890.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA-

Nº 563.

Palacio Nacional.

San José, 8 de marzo de 1890.

A propuesta del señor Inspector de Escuelas de la provincia de Cartago,

El Designado en ejercicio del

Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Remover del puesto de maestro de la Escuela de varones de San Nicolás al señor Jesús Vindas.— Publiquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

GOBERNACION.

Nº 45.

Señor Secretario de Estado en ei despacho de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Guanacaste. Liberia, marzo 1º de 1890.

Tengo el honor de informar á us-

En el mes pasado se continuó la recandación del impuesto de caminos y

componer el camino que de esta ciudad conduce á la frontera de Nicaragua y que es de gran necesidad su composición por tener muchas malas pasadas y ser por el que transitan los comerciantes y los introductores de ganado. Apenas se compuso una ma-La licitación se efectuará lote lisima pasada en la votada de "La

He prevenido á los Jefes Políticos y Agentes de Policia dicten las disposiciones del caso, para que todos los dueños de sementeras en la provincia, procuren ajustarse al Reglamento de Policía en lo que se relaciona con la quema de bosques y rastrojos, con el fin de evitar los incendios y los perjuicios que serían consiguientes.

Aunque la presente estación está muy calurosa, no se han desarrollado enfermedades de carácter grave, bar biendo casi desaparecido la viruela de que antes informé à usted.

La Municipalidad, secundando las indicaciones de esta Gobernación, ha resuelto refaccionar el puente "La Victoria" de esta ciudad y hacer otras mejoras de utilidad pública.

En los cantones de Santa Cruz y Nicoya, también tratan los Municipios de construir unos puentes para evitar unas malas pasadas que en la estación lluviosa dificultan el tránsito.

La tranquilidad pública reina en toda la provincia, no habiendo ocurrido el más pequeño desorden ó atentado contra las autoridades establecidas.

El barrio de Filadelfia de esta ciudad, con la escuela que ya tiene abierta, con la oficina telegráfica en visperas de abrirse y con la casa para cárcel en vias de construcción, se hará merecedor, dentro de poco tiempo, à la gracia que se le concedió por decreto nº XXII de 16 de junio de 1877. Oportunamente pedi á mis subal-

ticado en todos los ramos de la admi- rá la adjudicación. nistración pública de sus respectivas jurisdicciones, en el año económico; que terminará el 30 de abril entrante, me corresponde dar anualmente á esa Secretaría.

Soy de usted atento y seguro servidor,

JUAN V. BUSTOS.

FOMENTO.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la j puente del Naranjo, Carretera Nacional de Bagaces á Esparta.

Estos bastiones son con muros en ala, de mampostería de piedra bruta, excepto los paramentos, que por 8,30 metros de ancho y 5 metros deben ser de piedras más ó menos de alto. talladas.

El contrato comprende:

Las excavaciones necesarias para el establecimiento de los bastiones y muros en ala y el trasporte de las tierras á 200 metros de distancia.

La mampostería de piedra con mezcla de cal, tal como está indicado en los planos, (450 metros cúbicos).

30

Los trabajos necesarios para impedir que las aguas del río entren en las excavaciones y los demás para impedir la caída de las tierras.

Rellenar y apisonar el camino después de la ejecución de los bastiones.

Los materiales deben satisfacer á las condiciones siguientes:

- (a). La arena para la fabricación de la mezcla, será pura y sin materias terrosas.
- (b). Los morillos deben ser duros, muy limpios, de modo que se adhieran bien á la mezcla; se deberan mojar antes de emplearlos.
- (c). La mezcla de cal debe ser compuesta de ²/₅ de cal por ³/₅ de arena; se fabricará sobre un espacio la provincia. entablado, y la trituración con la batidera de albañil se debe hacer hasta que la mezcla sea perfectamente homogénea.
- (d). La mezcla debe siempre amasarse bastante dura y conservarse cubierta hasta el momento de su empleo.
- (e). Los soportes de las vigas deben ser de piedra dura, tallada y de las dimensiones indicadas en los planes.
- (f). El trabajo debe ser concluido antes del 15 de junio próximo.

Las propuestas indicarán el precio por metro cúbico y serán diri-Aww:joh), antes del 12 de mazzó nal, cuyo monto asciende á treinta mil denominado" La Piedra," en Candela- esta Alcaldía y en el mejor postor, las

ternos, un informe general de lo prac-| del corriente año, día en que se ha-

Nora.—El puente propiamente dicho será de viga armada de mapara preparar con más acierto el que dera y hierro. Oportunamente se publicará la licitación especial

> Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 3 de marzo de 1890.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción de un galerón para guardar carros en Esparta, en la Estación del Ferrocarril, y en el lugar que indique el señor Superintendente de aquella construcción de los bastiones del División y bajo las condiciones siguientes:

Será construído de madera, con horcones de madera-negra ú otra semejante, y deberá ser descubierto por los

 \mathbf{III} .

La armadura será construída para techo de hierro y el techo lo dará el Gobierno al contratista-

VI.

Los horcones deben tener un metro de entierro y cinco metros hasta la solera y serán labrados toscamente.

Esta obra deberá ser entregada el último de julio próximo.

Las propuestas se harán en pliego cerrado, indicando en su sobre: "Propuesta galerón de carros" y se recibirán en la Dirección General de Obras Públicas hasta el 25 del corriente, día en que se hará la adjudicación.

de 1890.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

MARCELO BRENES ROBLES, Juez segundo civil en primera instancia de es-

A quienes interese, hago saber: que en la solicitud, sobre declaratoria de quiebra de Rafael G. Escalante de este comercio, ha recaido el auto que literalmente dice: Juzgado segundo civil. San José, á la una de la tarde del seis de marzo de mil ochocientos noventa. En las solicitudes de los señores don Rafael G. Escalante, mayor de edad, casado, comerciante y de este recindario y don Vidal Quirós en su carácter de Promotor Fiscal, para que se declare en estado de quiebra mercantil al primero en virtud de no poder dar punto à sus compremisos, debido à pérdidas inesperadas en sus negociaciones. Resultando: que el señor G. Escalante en su exposición en que se manifiesta en estado de quiebra y expresa las causas de ella, acompaña un estado detallado de su activo y pasivo, sin presentar como era de su degidas á la Dirección de Obras Pú-ber los libros de comercio. Resultando: blicas en pliego cerrado y teniendo que el señor Promotor Fiscal á su solicitud acom, a las pólicas que el señor G. legua, y que pertenece al Municipio en su sobre, (Propuesta: Puente del Escalante resulta deber al Tosoro Nacio- de este cantón, situado en el punto se rematarán en la puerta principal de

centavos. Considerando: que faltando datos en que apoyar la fecha en que el señor G. Escalante ha cesado en el pago corriente de sus obligaciones debe fijarse en calidad de por abora la fecha en que presentó su soli firud. Artículo 97 de la ley de Conenrso de Acreedores, de tres de vetabre de mil ochocientos sesenta y cinco. Considerando, segundos que habiendo el señor G. Escalante cumplido con las obligaciones que impone el artículo 88 y el 89 de la misma ley, no procede detenérsele en arresto sino decretar su arraigo en el lugar del juicio. Arrículo 113 ibidem y 2º de la ley de once de enero de mil ochocientos ochenta y uno. Por tanto: de a cuerdo con los capítulos 1º al 6º título III de la ley citada y de la número 1º de once de enero de mil ochocientos ochenta y nno, declárase en estado de quiebra al se- rreglada á derecho. nor Rafael G. Escalante, fijese en calidad de por ahora sin perjuicio de tercero de mejor derecho, por época en que ha cesado en el pago corriente de sus obligaciones, las tres de la tarde del día cinco del mes en carso. Publiquese por tres veces El galerón mide 83 metros de largo en el periódico oficias la presente leclaratoria de quiebra, y dese de ella conocimiento al Ministerio Público, al Registrador General del Registro de la Propiedad é Hipotecas y al Administrador General de Correos para lo que sea de derecho-Prohibere hacer pagos, ni entrega de efectos al quebrado, lo mismo que se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, bien sea dinero, documentos ú otras cosas, para que dentro de quince días hagan manifestación de ellos al Juzgado ó curador, bajo apercibimiento de no quedar descargados de sus obligaciones en el primer caso, y de ser tenidos por ocultadores de bienes y de perder los derechos y privilegios que les competen en los objetos respectivos en el segundo. Nómbrase curador provisional de este concurso al Licenciado don Ramón Loría Iglesias, mayor de edad, soltero, abogado y de este recindario, quien 8 de 1890. en caso de anuencia comparecerá dentro de tercero día á prestar su aceptación y juramento. Arráigase al quebra lo señor G. Escalante en el lugar del juicio ó sea en esta ciudad. Procédase al secuestro y embargo de todos los bienes, derechos y acciones pertenecientes al quebrado; valérense por peritos de nombramiento del curador y del mismo quebrado y depositense esos bienes en persona de honradez (y responsabilidad. Con el objeto de elegir curador definitivo y suplente, convócase à una junta general de acreedores, que tendrá lugar en este despacho á las doce ciante y de este domicilio, para que dendel miércoles veintiséis del mes en curso. debiendo citarse personalmente á los a senten en este despacho á hacer valer creedores comprendidos en el balance pre- sus derechos; bajo los apercibimientos, Dirección é Inspección General de sentado. Los acreedores, residentes en si no lo verifican, de que pasará la he-Obras Públicas.—San José, marzo 8 los Estados de Centro América é Istmo rencia á quien corresponda. de Panamá, gozarán del término de dos meses para legalizar sus créditos; los que se y Charrier, mayor de edad, viuda, de residan en las Islas Antillas, las Repúblicas del Norte y Sur de América y Enropa, tendrán el de cuatro meses; y los que residen en lugares más distautes el de seis meses. La correspondencia del quebrado deberá entregarse por los funcionarios del ramo de Correos al curador nombrado. El Registrador General de la Propiedad --é Hipotecas anotará en los libros de su Registro el estado de quiebra del señor G. Escalante; los tenedores de prendas del quebrado, tienen obligación de ponerlas de manifiesto.—Marcelo Brenes.—Alejaudro Zelaya, Srio.

Es conforme.

Juzgado segundo civil en primera insraucia de la provincia de San José, siete de marzo de mil ochocientos noven-

MARCELO BRENES-

Alejandro Zelaya, Sno. 3-1-

A las doce del día diez y seis del mes entrante, se rematurá en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, un lote de terreno sin cultivo, en la

noventa y cinco pesos cuarenta y cinco ria de Aserri, distrito segundo. cantón tercero, hoy nuevo contón de la provincia de San José, constante de 24 hectáreas, 28 áreas, 60 centiáreas y 55 decimetros cuadrados, lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos de la legua: y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad; tomo 242, folio 373, finca número 20,657 "Oriental," asiento número 1; valorado á razón de tres pesos treinta centavos cada hectárea; no tiene gravámenes y se vende en virtud de denuncio hecho por el señor Gregorio Prado, quien hizo sesión de él al senor Jerónimo Arias y Garro.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el día señalado, que se le admitirá siendo a-

Alcaldía única.—Desamparados, 7

de marzo de 1890.

A. LOPEZ.

Ramón Granados. A relino Guerara C.

Cito y emplazo á los interesados en la sucesión de la señora María de los Angeles Prado, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Francisco "Dos Rios" de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten á hacer uso de sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr el treinta de agosto anterior, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera.—San José, marzo

DEMPTRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Jenaro Quesada. 3-1

MARCELO BRENES, Juez segundo civil de la provincia de San José.

Cita y emplaza por primera vez á todos los interesados en la mortuoria del señor don Mauricio Nauté y Rondeau, que fué mayor de edad, casado, comertro del término de noventa días se pre-

La señora doña María Josefina Denisoficios domésticos y de este domicilio, nombrada albacea provisional, tomó posesión de su cargo á las dos de la tarde del día diez y siete del corriente, previo el juramento de ley.

Juzgado segundo civil en primera instancia. San José, marzo 3 de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srio.

3. v.—2

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria de don Sinforiano Rojas Vargas, para que á las doce del día diez y ocho del mes en curso, se presenten ca esta Alcaldia á nombrar albaceas, propietario y suplente, examinar el inventario y avalúo practicados y á decir lo conveniente sobre los reclamos contra la sucesión.

Alcaldía tercera de San José, marzo 5 de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Basi'io Corrales M. Jenaro Quesada. 3-2

A las doce del veinte del presente mes.

queño, media tapa, valorado en \$ 25-00: den correspondiente con quince días de una cadena del mismo metal, en \$ 30-00; anticipación. II - El ron de que ce trata y un anillo de oro, con un diamante ro- deberá venir en barriles fuertes, de cien to, en \$ 4-00.—Estas alhajas pertenecen galones imperiales de capacidad y ser enal señor Gregorio Arana, y se venden tregado en perfecto estado en el puerto de para pagar cantidad de pesos que adeu- Limón al Administrador de Adnana. Las Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José, marzo 5 de 1890.

DEMETRIO SANABRIA

Basilio Corrales M. Alberto Brenes V. 3-2

La señora Pía Castro y Solano, mavor de edad, casada, de oficios domés- Cónsul respectivo. IV-La calificación ticos y de este vecindario, se ha presentado justificando el derecho de po- á quien designe la Secretaría de Haciensesión que tiene en las fincas signien-ida. Va-Caso de no ser el licor de la tes: Primera, terreno sembrado de clase requerida, el rematario estará en maiz, situado en el "Purral", barrio de el deber de reexportarlo dentro del tér-Gnadalupe, distrito sexto, cantón pri- mino de treinta días, contados desde que quince áreas, sesenta y seis centiáreas y veintidos decimetros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno de Maclovia Castro: al Sur, ídem de Jesús Mer- matario, á quien igualmente tocan los con idem de Silverio Zeledón; y al recibo y formal entrega del artículo.— Oeste, con idem de Silverio Zeledón. Vale ciento cincuenta pesos y no tiene gravamenes.—Segunda: cafetal sito en ton primero de esta provincia, constanto Monestel; y Oeste, calle en medio, trocientos pesos y no tiene gravamen. Tercera: potrero sito en el mismo luveinte áreas, cincuenta y cuatro cenpiedades de Juliana Castro: Este, terreno de Maclovia, Juliana, Jesús, Mercedes y Josefa Castro; y Oeste, calle en medio, idem de la sucesión de Flotro y Flora Solano. Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos, se presenten en este despacho á deducirlo dentro del término de treinta días.

la provincia de San José,—27 de febrero de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Secretario.

3 v- 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Ha e saber: que en cumplimiento de lo dispuesto por orden suprema número doscientos ochenta, de fecha veintiséis de febrero próximo pasado, este Juzgado procederá á las doce del día catorce del corriente mes, al remate en licitación pública del deracho de proveer al mismo Gobierno del ron de Jamaica que necesite para el consumo en la comarca de Limón y conforme á las bases siguientes: L'-El rematario deberá entregar mensualmente, durante un año, que se contará del primero de abril próximo al litros n-tos de ron de Jamaica, de la misma clase del que los señores Salomón Ashenheim & C? de Kingston, han suministra lo al Gobierno por medio de los señores J. R. R. Troyo y Compañía. En

da á doña Avelina Jiménez de Quesada. mermas ó derrames que ocurrieren en el l tránsito serán de cuenta del rematario. | III -El precio original del ron no deberá bajar de 3 chelines por galón imperial ó sea por cada cuatro litros 543 milílitros, á menos que el precio de la calidad requerida por el artículo Iº baje en el mercado de su procedencia, y el rematario tendrá la obligación de presentar en la Secretaría de Hacienda, al pasar la cuenta correspondiente, las facturas originales de cada partida, visadas por el se hará exclusivamente por el empleado mero de esta provincia, constante de se le haga saber la calificación. Mien- trativo. en los Almacenes del Gobierno. VIª-Los gastos que la calificación y el reembarque causaren, serán de cuenta del recedes Castro: al Este, calle en medio, riesgos y peligros hasta el momento del VIIIª—La introducción del ron de Jamaica á que se hace referencia, no causa derecho de muellaje. VIIIª—El rematario deberá garantizar el cumplimiento; "Mata Redonda", distrito noveno, can- de su contrato con fianza á satisfacción una vaquilla negra, en \$ 25-00; un de la Secretaria de Hacienda. En caso te de treinta y ocho. áreas, cuarenta y de demora en la oportuna entrega de nueve centiáreas y cincuenta y un de- una ó más partidas, recococerá al Go- sos; uca vaca overa alazana, chinga, cimetros cuadrados, lindante: Norte, bierno el valor del ron que dejare de expropiedad de Silvestre Solis: Sur, idem pender. á razón de \$ 1-11 por litro, salvo blanca, en veinticinco pesos; una vade Juliana Castro: Este, idem de Cle- caso fortuito. IX3-El precio que servirá de base á la licitación será el de un quilla amarilla, plateada, en catorce pepeso cincuenta centavos por cada 4 litros ídem de Salvador Sáurez. Vale cua- 543 milílitros ó sea un galón imperial neto. La Secretaría de Hacienda hará treinta y cuatro pesos; un torete negro, el pago por medio de giros contra el Te- pintado, en catorce pesos; una vaca gar que la finca anterior, constante de soro Público á tres días vista, por el valor de cada partida entregada en la Atiáreas y cincuenta y un decimetros duana de Limón. En caso de demora anadrados, lindante: Norte y Sur, pro- en el pago del giro, el Gobierno recono-Administrador de Aduava de Limón da- un toro negre, cola blanca, en cuarenta Federico, Francisco y Elisia Aguilar Vacerá el interés del 900 annal. Xª-El rá al rematario ó se representante en el pesos; una yunta de novillos, uno barpuerto dicho, el recibo del ron dentro de cino, otro moro blanco, en setenta y tres días después de haber sido desem- cuatro pesos. Pertenecen á la mortno- cinco centavos cada uno, y la última en la rencio Madriz. Vale doscientos pesos barcado. La verificación del peso se haria de María Alfaro y Badilla, y se y no tiene gravámenes. Los inmuebles rá en presencia del mismo representant venden de orden de esta Alcaldia previa descritos los hubo la señora Castro por te. XII- Para hacer postura deberá información de necesidad y utilidad. El herencia de sus padres Anselmo Cas- consignarse en la Tesorería Nacional la que quiera hacer postura, ocurra, que de interesados, por no admitir cómoda disuma de mil cuatrocientos cincuenta pesos. Si no se garantizare el cumplimiento del contrato como se previene en la cláusula VIII^a, perderá el postor el depósito en favor del Fisco. Las propuestas deberán hacerse en puja abier-Juzgado 2º civil en 1º instancia de | nistrativo, á las doce del día 14 de mar-

ta ante el Juez de lo Contencioso-admizo próximo entrante, reservándose el Secretario de Hacienda el derecho de aceptar la que considere más favorable á los intereses del Fisco.

Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado de lo Contencioso adminis trativo.

San José, 3 de marzo de 1890.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mi,

Manuel Antonio Gallegos.

EZEQUIEL HERBERA, Juez de lo contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Francisco Javier y Marco Julio Alvarado y Rodriguez y Manuel Buján y Rodriguez, mayores de edad, casado el pritos no enta y uno, tres mil setecientos Javier y Buján, comerciante Alvarado, recino de Esparta el primero y de esta ciudad los dos últimos, denunciando con fecha quince de julio de mil ochocaso de necesitarse mayor cantidad, el oro con rumbo Suroeste Noroeste, Alcazar, y al Oeste, id. de don Pedro Garremutario estará en la obligacion de au- comprendida entre los siguientes lin- cía y Aguilar, constante de diez y nueve de la provincia de Cartagio, constante

alhajas signientes: un reloj de oro, pe- mentarla, para lo cual se le dará la or- deros: por el Norte, con las vetas conocidas con el nombre de "La Estrella": al Sur, quebrada en medio, con el cerro "Mondongo": al Este, con la quebrada de Santa Clara; y al Oeste, fondo, hacia el Sur en una ensenzaz de con el camino real que conduce de Esparta á San Ramon. Dicha mina no ha sido trabajada y está situada en terrenos de la legua del Municipio de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, distrito segundo escolar de la misma. Por providencia dictade á las doce del día dos de setiembre de mil orhocientos ochenta y nueve, se admitió el referido denuncio. La pesos. Las fincas relacionadas no tie-Y se publica para que las personas que l se consideren con derecho a la mina descrita, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Dado en San José, á la una de la tarde del día veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa.

Juzgado de lo contencioso-adminis-

EZEQUIEL HERREBA. Ante mí, Manuel Antonio Gallegos.

A las doce del día veintisiete del mes de marzo en curso, se rematarán en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldia, los semovientes que siguen: torete barcino, claro, en veinte pesos; te marzo, se rematará en quien dé más y una vaca hosca, frontina, en treinta peen treinta pesos; una vaquilla zorra, sos; una vaquilla tigrilla, en catorce pesos; un novillo barcino, pailetas, en sarda, hosca, pailetas, en veintinueve pesos; un novillo sardo blanco, pailetas, en diez y ocho pesos; una vaca hosca, pailetas, chinga, en veinticuatro pesos; se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldia única. — Desamparados, 24 de febrero de 1890.

A. López.

Ramón Granados. Arelino Guevora C.

A las doce del dia veinticinco del corriente mes se rematarán en el mejor postor y en la puerta de entrada del Paiacio de Justicia, las fincas signientes: 1ª-Una casa de habitación y el solar en que está ubicada, constantes ambos de cinco varas de frente 6 sean cuatro metros ciento ochenta milimerros, por veinticines de fondo poco más é menos, é sean veirte menos novecientos milimetros, situados en el cuartel. del Hospital de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, casa de don José Antonio Chamorro: Sur, solar de esta testamentaria: Este, casa de doña Antonia Vargas; y Oeste, casa de dou Melelior Garcia. Valorada en setecientos veinticinco pesos, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y uno, folio cu-nto caarenta y cineo, número quince mil ochocientos veintigao "Oriental," inscripción número uno. 2"---Un solar sembrado de verduras, cerrado de tapia, situado en el mismo distrito y cantón l treinta v uno de marzo de mil ochocien- mero, solteros los demás, artesanos que la anterior, lindante al Norte, con casa de la testamentaría de doña Josefa Aguilar de García y herederos de don Jacinto García: al Sur, casa de alto y solar de don Juan José García, antes de la misma señora Agailar de García: al Este, cacientos ochenta y nueve, una veta de lle en medio, propiedad de doña Manuela

raras de frente á la calle, ó sean quince metros ochocientos ochenta y enatro milimetros. 7 diez y nueve de fondo, ó sean quince metros ochocientos ochenta y cuatro milimetros, aumentando el ancho en el veintinna varas ó sean diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milimetros, tod. próximamente.—Es último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y siete, folio cuatrocientos sesenta y siete, finca número ocho mil doscientos veinticinco, "Oriental," inscripción número uno.—Estas fit -- están valoradas, la primera en setecientos veinticinco pesos y la segunda en setecientos ochennen gravámenes y pertenecen á la mortuoria de doña Josefa Morales y Aguilar, que fué conocida también con el nombre de Josefa Aguilar, pues así fué llamada indistintamente; y se venden de orden de este Juzgado y á solicitud de interesados, previa informació de necesidad y utilidad. Quien quisiere hacer postura ocurra-

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.—Mar zo 4 de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srio.

Provincia de Cartago.

A las doce del jueves veinte del entranen la puerta de este despacho, la finca que se describe así: potrero, sito en el "Cerro Grande," barrio de San Rafael, distrito 4º de este cantón, potrero que comprende poco más ó menos diez y siete hectáreas, cuarenta y seis áreas y veinticuatro centiáreas y que linda: Norte, calle en medio, potrero de Ramón Troyo: Sur, idem de la sucesión de don Ramón Agnilar: Este, con la misma sucesión y propiedad de don Ramón Troyo; y Oeste, con propiedad de Ramón Moya y Manuel Barquero. La finca descrita no tiene ningún gravamen, está justipreciada en dos mil pesos, y en ella son coadjudicatarios los señores Rafael, lerío, los tres primeros en cantidad de quinientos sesenta y nueve pesos, cincuenta y suma de doscientos noventa y un pesos, treinta y cinco centavos. La fiuca que se vende-está inscrita en el Registro de la Propiedad. La venta se hace à solicitu l visión. Acuda quien quiera hacer pos-

Juzgado de 1º instancia civil de la provincia de Cartago, 27 de febrero de 1890.

RAMÓN ACUÑA.

Francisco Mª Peña.

3-3

A las doce del día veinte del presente mes, se venderán en el mejor postor, y en la puerta de este despacho, los bienes signientes: una yunta de bueyes, hoscos, en ciento dos pesos; otra yunta. de novillos, uno hosco y otro evero, en sesenta y ocho pesos; y una raquilla sarda, en veinte pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Antonia Aguilar Leandro, v se venden para el pago de costas y deudas. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1º instancia civil de la provincia de Cartago, 1º de marzo de 1890.

RAMÓN ACUÑA.

Rafael V. Roldan. Juan France Rojas. 3---3

Ante esta autoridad se ha presentado don Fernando Sanabria Villalobus, mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, justificardo la pos sión que dice tener en la finca que describe así: Una faja z lote de terreno, situado en el centro de esta villa, distrito segundo, canton tercero

de dos metros novecientos veintiséis setema años, casado, agricultor y vecino ción de causa contra Buenaventura y milimetros de frente, por treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milimetros de fondo, y lindante: al Norte, con finca de la sucesión de Juan de Dios Echavarria, carretera ó calle real en medio: al: Sur, con otra barrio de San Ramón de esta jurisdicción. réngaseles nombren defensor dese cuen- acreedores y legatarios de dicha causande Dolores Villalobos: al Este, con otra de su propiedad; y al Oeste, con vincia de Cartago. líndante: Norte r Este, Justicia y copia certificada ai Alcaide de término pasará la herencia á quien cootra de Josefa Garro Conejo, ó sea el con potrero del Doctor don Carlos Durán: la cárcel para lo de su cargo. -A. Cas- rresponda. resto de la finca de que es parte el lote de terreno descrito, en el cual tiene construída á sus expensas, una casa de dos cuerpos ó pisos, que mide el mismo l frente del terreno, por diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milí- al camino de "Puente de Tierra."--po tie- ley y juzgarlos como á tales, si no se premetros de scudo, cuadrados, lo mismo ne gravámenes, la adquirió el comparecien- sentan. Todos los funcionarios públique las medidas anteriores. Esta finca no tiene gravamen y la adquirió el compareciente por compra que de ella hizo á la señora Josefa Garro Conejo, y vale ciento cincuenta pesos. Los que se consideren con algún derecho á ella, pueden presentarse en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía única de la Unión. marzo de 1890.

EDUARDO CUBERO.

Gerardo R. Guevara, Srio.

3---2.

El señor Juan Garita Víquez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecinda- postor y en la puerta principal de esta despacho á hacer valer sus derechos, bajo rio, se ha presentado ante esta Alcaldía l solicitando información posesoria de la finca que se describe: casa y solar situados en el barrio de los Angeles, distrito tercero de este cantón, lindante: al Norte, con propiedad de Mercedes Víquez: Sur, con idem de José Maria Viquez: al Este, calle en medio, idem de José Francisco Viquez; y al Oeste, con idem de Mercedes Viquez, medio, con casas de don Manuel Riveconstante como de treinta y seis metros, ra: por el Este, con solar de José María setecientos milímetros de frente, por rein- Quesada, antes de Jacinto, del mismo te metros, sesenta y cuatro milímetros de | apellido; y por el Sur, con propiedad de ' fondo. La casa en él ubicada es de ado. los herederos de la finada Cayetana Eja, mide doce metros, ciento cuarenta sos. 2º Casa de habitación con el somilimetros de frente, por cinco metros y lar en que está ubicada, como de un men de la provincia de Alajuela. verificarlo.

Alcaldía segunda. — Cartago, tres de marzo de mil ochocientos noventa.

Zacs. García.

Jesús Mala Valle. 3-2

Alejo Guzmán.

Don José María Alfaro y Lobo, mayor de cincuenta años, soltero, agricultor y de este recindario, signe diligencias en este te: al Norte, con propiedad de don Jesús admitirá la que haga siendo arreglada. Guzman: al Sur y Oeste, con idem de la sucesión de don Ramón Aguilar; y al Este, con propiedad del expresado Guzmán, calle en medio. Mide proximamente 39 àreas, 94 centiáreas y 48 decimetros cuadrados. Vale quinientos pesos, y fué habida por compra á José Mignel Navarro.— Los que se crean con derecho á este inmaeble pueden deducirlo dentro de treinta dias.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. Febrero 8 de 1890.

José Gregorio Trejos.

Francisco Mª Peña, Srio.

2 Aves

mamente mil pesos." Se señalan treinta oculten. días de término para que las personas que ción solicitada, lo verifiquen.

Alcaldía única de la Unión, marzo tres de mil ochocientos noventa.

EDUARDO CUBERO.

Gerardo R. Guevara, Secretario.

3, v.--2

Provincia de Heredia.

A las doce del miércoles veintiséis del de habitación con el solar en que está u- i rá á quien corresponda si no lo verifican. bicada, plano, de figura rectangular, cultivado de café, de cuarenia metros y mingo. Enero 29 de 1890. ciento veintiocho milimetros de frente ó: largo, por diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros de fondo ó ancho, limitado: por el Norte y Oeste, calle en l bes, madera de cuadro y cubierta con te- lizondo. Valorada esta finca en mil pe-: ochacientos milimetros de fondo, próxima- | cuarto de manzana de extensión, equiment. El solar está destinado al cultivo | valente á diez y siete áreas, cuarenta y i Se publica este edicto para que las perso- fondo, próximamente, situado en el ba- Mejías y Andrés Murillo. nas que tengan oposición que hacer, se rrio de San Rafael, tercer distrito del yegua blanca con apero suficiente, en lugar en que se ocultan. treinta y cinco pesos.

Los bienes descritos pertenecen á la mortuoria de Rosendo Araya Carvajal, Juzgado, justificando la posesión que tiene | 7 se venden á solicitud de partes, previa en la finca que describe así: "Terreno de información de utilidad y necesidad y agricultura, situado en el distrito primero, por no admitir cómoda división. Acuda cantón primero de esta provincia, lindan- quien quiera hacer postura, que 💏 le

> Juzgado del crimen en 1º instancia. Heredia, marzo cuatro de mil ochocientos noventa.

> > ALBINO VIILALOBOS.

Eustaquio Pérez, Srio.

3 r.—3.

Por el presente cito, llamo y emplazo | la ley. juzgándole como tal a los reos ausentes Buenaventura y Francisco Miranda, contra quienes he dictado | el auto motivado de prisión que en lo las personas particulares de indicar el conducente dice: "Juzgado del crimen lugar donde se oculta. en 1ª instancia.—Heredia, á las dos de la tarde del día nueve de enero de mil 7 de marzo de 1890. ochocientos noventa. Por el mérito que aparece de la anterior instrucción y de conformidad con los articulos 730, 840 y Ante esta autoridad se ha presentado el 842 del Código de Procedimientos crisenor Fermando Carvajal Quirós, mayor de minales, declárase haber lugar á forma-

del barrio de San Pedro del Mojón de la Francisco Miranda, como culpables en Rojas Cortés, que fué mayor de edad. ciudad de San José, justificando la pose- el crimen de homicidio perpernado en la vinda de oficio doméstico "y de este vesión que dice tener en la finca que descri- person: de Juan Villalobos. y por el cindario, he dado principio á sus invenbe así: "potrero constante de tres hectá- simple delito de lesiones causadas á tarios: y para que vengan a hacer valer reas cuatrocientos ochenia y cuatro merros Juan Campos. Francisco Araya é Igna- sus derechos, cito y emplazo con povencuadrados, poco más ó menos, suo en el eio Villegas: póngaseles en prisión y pre- ta días de término a todos los herederos. distrito primero, cantón tercero de la pro- ta de este auto á la Corte Suprema de te, apercibiéndoles de que vencido el Sur calle en medio, con idem de Ramón un Carrillo.—Eustaquio Pérez Secreta-Sequeira: y al Oeste, potrero de Salvador rio.-En consecuencia prevengo á los de 1889. Fernández. Esta finca tiene á su favor u- reos se presenten en las cárceles de esta na entrada en dirección Sur-Norte, la cual ciudad dentro del perentorio término de parte del ángulo Noreste de la finca y es nueve días, bajo el apercibimiento de una calle privada de vecinos que conduce declararlos contumaces y rebeldes á la te siendo casado con su actual esposa Pas- cos están en la obligación de aprehen- ceta nº 119 de 24 de marzo de 1889, esta cuala Hernández Granados, por compra á derlos y presentármelos y las personas es segunda publicación. don Joaquín Bernardo Calvo, y vale próxi- particulares de indicar el lugar donde se

Juzgado del crimen en l'instancia.tengan oposición que hacer á la inscrip- Heredia, á las doce del día 7 de marzo de mil ochocientos noventa.

ALBINO VILLALOBOS.

Enstaquio Pérez, Srio.

Con noventa días de término que empezaron á correr desde el veintidos de diciembre del año próximo pasado, cito y emplazo por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de Luis Rodríguez Azofeifa, de calidades y recindario expresados en el edicto anterior, para que denmes en curso se rematarán en el mejor tro del término dicho se presenten en este oficina, los bienes signientes: 1º Casa el apercibimiento de que la herencia pasa-Alcaldía única del cantón de Santo Do-

Elías R. Bolaños.

Andrés Brenes V., Srio.

Provincia de Alajuela.

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez del Cri-

Por el presente llamo y emplazo á los de cana de azucar. Vale la finca que se siete centiáreas y veinticuatro decime- reos ausentes Juan Murillo, Blas Villa trata de inscribir, descientos diez pesos, tros cuadrados, y la medida de la casa lobos, Bailón y Marcos Conejo, contra está libre de gravamen y fué adquirida por les como de diez metros ochocientos se- | quienes en esta fecha he dictado auto | compra hecha á la señora Sacramento Ga- | tenta y ocho milímetros de frente, por | motivado de prisión, por el delito de le- | rita, y la casa construida á sus expensas, cinco metros diez y seis milímetros de siones causadas á los señores Apolinar

En consecuencia, prevengo á los reos presenten en el término de rreinta días á primer cantón de esta provincia, antes, se presenten á las cárceles de esta ciuhoy nuevo cantón de la misma. Lindan- dad en el perentorio término de nueve te: Norte, propiedad de Secundino Es- días, bajo apercibimiento de que si no quivel: Sur, calle en medio, con idem de lo verifican, se les tendrá por contuma-Miguel Barquero: Este, con terreno de ces y rebeldes á la ley, y se les juzgará don Clemente Cordero: y al Oeste, calle como á tales. Todos los funcionarios ronda en medio, idem de Ignacio Vil- públicos tienen obligación de prender chez. Valorada por los peritos en la \á los indicados reos y presentármelos. y cantidad de cuatrocientos pesos. Una las personas particulares, de indicar el

> Juzgado de la instancia de Alajuela. 7 de marzo de 1890.

> > RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora S., Srio.

Cito y emplazo al reo ausente José Chacón, contra quien en esta fecha se ha dictado auto motivado de prisión por el delito de abigeato en perjuicio de Enrique Murillo.

Prevengo en consecuencia al reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará contumaz y rebelde á

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo, y

Juzgado de la instancia de Alajuela.

RAMON BUSTAMANTE

Carlos Zamora S., Smo.

Abierra la sucesión de doña Gabriela

Alcaldía única. - Grecia. 13 de mayo

JOSÉ JOIÉNEZ C.

J. Federico Sellcan, Smo.

El primer edicto se publicó en la Ga-

ENRIQUE CORDERO.

Juan Vega L. — M. Arias Q.

REGIMEN MUNICIPAL.

CALIFICACIÓN

de los establecimientos de comercio de la ciudad de San José, practicada en enero de 1890 y apro-

	bada por acuerdo municipal de 28 de febre- ro próximo pasado.				
	Orden.	m	Precios.	Trimestre.	
Į		Bancos.			
	Primer	Unión\$	125-00	••	
Ì	,-	Angle Costarricense	155-00	**	
į		CASAS DE COMISIÓN	š.		
ļ	**	Compañía de Agencias - \$	60-00	**	
	* *	F. Esquivel y Ca	60-00	**	
	79	A. Collado	(20±1A)	**	
	0.50	M. C. Keith	60-60 00-08:	**	
	·-	Mr. C. Scharp Echeverría y Castro		٠,	
	-,	J. R. Mata	3(1-0)	**	
	+5	Ricardo Montealegre	30-00	77	
	>+ } _;+	W. J. Field.	30-00	15	
	- '',	Alejo E. Jiménez	30-00	21	
	11	Jaime Benet	30-00	**	
	ļ	ALMACENES.			
	Proner.	Ortuño y Pasapera	40-00		
	,.	Pedro Terrés	40-00	r -	
•		La Cabaña	40-00		
	-	La Mascoia	ያው ያው (ዛነ-ብዩ		
	,.	La Gran Viz	40-00	• • •	

l		La Gran Viz	40-00	,
)†	O. v. Schroeter y C?	40-00	,
ĺ	4.	Ellinger Y Ca	40-00	
١	••	J. R. R. Trovo y Ca	40-00	
ļ	,,,	Juan Knohr	40-00	
1	**	W. Steinworth	10-00	,
I		Juan Hernández	40-00	,
I	çayında Çayında	Maurice Nante	25.90	
į		Agustín Atmetlla	2:00	
۱	*1	Miguel A. Diego	25 00	
I	.+	Teodosio Castro	25-iXI	
İ	37	Wedel y Veiga	25-00	
	**	Cubero y Echandi	25-00	
l	•>		25 00	
	٠,	J. Alfaro	25-00	
	ļ ,,	I. Levcowicz	25-00	
] ••	Uribe y Batalla	25-00	
	3,	Coronado y Ho	25-00	
•	•••	Jose Muñoz	25-00	
) ··	G. Herrero y Ca	25-00	
	٠,	José Durán		
		Benj. E. Piza	25-00	
	ļ . <u>.</u>	M. Bansen [drogas]	52.00	
	l .	_		

TIENDAS. Primer. G. Herrero y Ca.......\$ O. you Schroeter y C? [2]

39	O. you Schroeter y Ca [2]	=0	
	tiendas]	<u>-22-50</u>	••
33	Teodosio Castro		••
**	Cabero y Echandi	99.50	**
22	Wedel y Veiga	32.50	**
9*	J. Alfaro	22.50	**
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	I. Levcowicz	22-50	11
46	J. R. R. Troyo y Ca	22.50	9.3
15	Uribe y Batalla	22-50	••
"	José Muñoz	35(20)	*1
**	Corouado y Ho	357.20g	-•
	Manuel Veiga	والآ يرو	•
Secondo	Montealegre y Carazo	13-50	**
	Roberto Esquivel	12-50	**
••	Teodorico Quirós	12.30	••
••	Clero Monestel	12.50	**
**	José Durán	12-50	-+
**	. – – – –	rg.30	4.
\$1	C. Certain	12.50	**
7-	Narciso Esquivel	12.50	34
PT 37	José Esquivel.	5.00	
Tercer.	Francisco Loaces	ثل <u>ب</u> ن	**
	Estanishao Vicente	5-00	**
**	Señoritas Carazos	5.00	••
**	Apolonio Leiva	5-00	**
33	Pascual Campos	5-00	7*
	Epitanio Granados	2-00	7*
**	José Palacios	5-00	**
**	José Blanco	5410	**
77	Hipólito Esquivel	5-00	**
**	Alberro Esonivel	5.00	49
•	Madrigal y Ho	5.00	-y
**	G. Ortuko	3.00	,.
*7	Mena y Ho.	5-00	**
21	Cardona y He	5-00	94
**	94 - A 3 45 - 244-75	5-00	**
79	Leoncio Oudram	5.00	27
**	Rusno Arrechavalers	2.50	**
Cuarto.	Rafael Odio	2.50	
	Federico Carazo	3.50	**
"	Antonio Bolandi	2.50	***

Leon Mora

Constantino Ondrain Carctano Acosta....

TIENDAS PERETERRÍAS.	Segundo. Bartolo Castro \$ 6-25 trimestre. Pedro Wals 6-25	CABALLERIZAS.	MOLINOS. Primer Victoria \$ 45-00 trimestre.
Primer. Fed Lahmann \$ 22.50 trimestre	Eduardo Pochet 6-25 Francisco Villegas 6-25	Estapisho Belteson 15-00 Maximino Esquirel 15-00	VENTAS DE HARINA. (TIEXDAS.)
Macaya y Rodriguez 22.50 Morrel y C ² 22.50 Segundo, Gmo, Broadway 12.50	Tercer. José Barrantes	Manuel Esquivel	Tercer T. Garcia
TRUCHAS.	Ramon Mnñoz C 4-00 Natividad Chaves 4-00	Segundo Leonidas Robles	E. Pocher 5-00 Mangel y Hermano 5-00
Primer. Fernando Barriento\$ 5.00 Juan F. Rojas 5.00	Jenaro Navarro 4-00 Apolonio Leiva 4-00 Sinforoso Zamora 4-00	HOTELES.	Jusé Boix
Aprionio Chaves	Carlos Prestinary 4-00 Francisco Mora 4-00	Primer G. de Benedictis \$ 20-00 J. Vigne 30-00	AGUAS GASEOSAS.
Rafael Vargas	Rafael Retana 4-00 Custodio Rojas 4-00	Segundo E. Chiape 10-00 Francisco Blanco 10-00	Primer Eureka
Rafael Retana 5-00 5-00 5-00	Dolores Monje	Hotel Español 10-00 Jesás Rojas 10-00	P. J. Valverde 5-00
Braulio Morales 5-00 Juan F. Roiss 5-00	José Calderón 4-00	Carlos Day 10-00 Elisa Renintral 10-00 Juan Gómez 10-00	CASAS DE PRESTAMO. Ismael Odio
Alejo Quiñones 5-00 , Andrés Gutiérrez 5-00 3-00	José Oviedo 4-00 Julio Ramirez 4-00	" Rotel Alemán 10-00 "	Vicente Pérez 30-00
Manuel Madrigal 3-00 Julio Ramírez 3-00	Nicolás Murillo 4-06 Ullos y Roig 4-00	PANADERÍAS. Primer B. Lamicq	Por los comisionados.—A. Cardona h.—R. Dengo. Es copia.
Edmindo Gutierrez 3-00 Antonio Martinez 3-00 ,	Romero y Murillo 4-00	T. Garcia 10-00 E. Pochet 10-00	Gobernación de la provincia de San
Gustavo Gutiérrez 3-00 Juan Pernández 3-00	Elias Segara 4-00 Gallardo y Roldan 4-00 José Subirós 4-00	Segundo José Boix 3-00 Hermenegildo Badilla 3-60	José, 6 de marzo de 1890.
Ensebio Guilerrez	Juan Jené: 4-00 ,. José Mora 4-00 ,.	HOSTERIAS.	JQN. AGUILAR.
Juan V. Monestel	Telésforo Arana	Primer Atico Pelón \$ 6.00 Adriano Calderón 6-00	Moisés Morales, Secretario.
Edmundo Gutiérrez 3-00 ". Jenaro Gutiérrez 3-00 ".	Mariano Fonseca 4-00	Emilio Panisi	
Andrés Gutiérrez y Her- mano 3-00 "	Juan Pamague 4-00 Agustín Salazar 4-00	Tangner 6-00 Antonio Fernández 6-00	1890. 31 COULTS 487-80 245-83-70 816-11 245-84 119864-13 17.A.
" Ventura Ortiz 3-00 Santana Guevara 3-06	1 75.5 . XII-1a 4-00	TINTORERÍAS.	Saldo (3) Saldo
Tercer. Andrés Gatiérrez 1-50 " Baltasar Gómez 1-50 "	Cuarto, Bernardino Rincon 200 "	Primer José Arisi	
Braulio Morales 1-50 Paulino Ardón 1-50 Agustín Tapia 1-50	Juan Frias	D. Falamischia 3-90 BOTICAS.	ALL SEE THE SE
Juan R. Mors 1-50 Antolin Gómez 1-50	Baltasara Gómez 2-00 Francisco Chaves 2-00 Napoleón Saborio 2-00	Primer Elias Rojas \$ 21-00	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH
Madrigal y H ^o	Alejo Quesada 2.00 Juan Castro 2.00	P. J. Valverde	
Ciro Navarro 1-50 Federico Pacheco 1-50 Jenaro Navarro 1-50	Rosario Gutiérrez 2-00	Hermann y Zeledón 21-00 Segundo Manuel Calderón 6-00	MUNICIPA A LA FROM HESSA SALES
José Palacios 1-50	Juan Hernández 2-00 José Rojas 2-00 Eulogio Seviane 2-00	C. Silva	
José Blanco 1-50	Rafael Castro 2-00		* STR - 05
Juan Ignacio Petita 1-50 Rafael Guzmán 1-50 Pío Diez de González 1-50	Julián González	Domingo Grandi 6.00 Bianco y Müller (200	SUAL, SUAL, SURE SURE SURE SURE SURE SURE SURE SURE
José Calancho 1-50	Maria Canalias	Holst v Morales 6-00 6-00	
Juan Barrantes 1-50 Jeens Murillo 1-50	" Carlos Salazar 2.00 . Pablo Riyas 2.00 ,	TALABARTERÍAS	Trina Serion Serio
	Rndecindo Durán 2-00	Guillermo Luthmer 5-00	ALANCE ASYSALI ASYSALI Definition of propios. A Languer of Atentical de Atentical
David Alpizar 1-50 Ventura Montero 1-50	Pedro Blanco 2-00	" José Mª Villanea 5-00	MADA Sin Sin Sin Sin Sin Sin Sin Sin Sin Sin
Nicolás Murillo	" Lucas López 2-00 Gerardo Pacheco 2-10	Primer Rudd & Painter \$ 15-00 "	\$ \ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\
Elias Ureña (-50) Luisa Moncada (-50) Lucas Chavarria (-50)	The state of the s	F. Valiente 15-00 15-00	A ATTIATOROS
Jesús Muñoz 1-50 Cérvulo Ruiz 1-50	Dimas Jimeno 2-90 Rosa Flor 2-00	RELOJERÍAS. CON VENTA DE ALHAJAS.	ANUNCIOS
Manuel Solano !-50 Francisco Vargas 1-50	Yanuario Gutiérrez 2-00 Rafael Pineda 2-00	Primer Gregorio Soto y C? \$ 10-00	Dirección General de Correes
Juan Arias 1-50 Alejandro Chaves 1-50 Nicolás Rodriguez 1-50	" Antolin Gómez	Luis Siebe 10-00 Adolfo Sáenz 10-00	El lunes diez del corriente, se
Moisés Acosta 1-50 Joaquin Quirós 1-50	" SASTRERIAS.	Segundo Santiago Bronchou 3-00 C. O. Reventisch 3-00	despachará correo para Europa y E E. U U. por vía New Orleans,.
Máximo Zeledon 1-50 Victorino Guliérrez 1-50 José Víquez 1-50	Constantino Rodriguez 15-00	CERVECERÍAS.	á las dos p. m.
Joaquín Cordero 1-50	Rosendo Elías	Primer Belle Veliche y C? \$ 20-00 Namel V. Dengo 20-00 Secondo G. Richmond 10-00	San Tock & de marzo de 1890.
Félix Chinchilla 1-50 Pedro Arce 1-50	Ramon Cerdes 5-00 Juan Robles 5-00	Segundo G. Richmond 10-00 Jacinto Quirós 10-00 Juan Garita 10-00	PROGRAMA
Juan López 1-50 Francisco Calvo 1-50 Federico Jiménez 1-50	ZAPATERIAS.	TENERÍAS.	de las piezas que ejecutarán las bandas
José Mª Alfaro 1-50 Florencio Jiménez 1-50	" Primer Guillerma Beer \$ 12-00	Primer Manuel Gómez \$ 15-00 " Manuel Castro 15-00 "	
José Carazo	" Miguel Valenzuela 12-00 "Francisco Láscares 12-00 "Malaquías Fonseca 12-00	" Juan V. Alpizar 15-00 " " FABRICAS DE JABÓN.	1º
PULPERÍAS.	CARPINTERÎAS.	Primer Francisco Garrón \$ 12-00	3", por Meyerbeer.
Primer. La Mascota\$ 12.50 La Gran Via	Primer Fundición de San José 5' 5-00 Juan J. de Jenhg 5-00 Eprione Roig 5-00	Pedro Ulloa M	F. Ziegler: 30"Lohengrin (de Wagner) arregle
Buenaventura Hidalgo 12-50 Pedro Huriado 12-50	" Pedro Márques 5-00 5-00	FABRICAS DE CANDELAS. Primer Manuel Martinez \$ 12.50	de Th. Glück.
Agustín Atmetila	J. Rodrignez y Hno 5-00	Segundo Gil, Chavarria y Ca 6-60	ffaux.
Gutiérrez y Ho 12-50 Pedro Terrés 12-50	"" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" ""	Francisco Galton 0-00	San José, 9 de marzo de 1890.
Mauricio Nauté	" Printer Iron J de Jonha \$ 6.00	BILLARES.	MATEO F. FOURNIER.
Rafael Guillén 6-25 J. J. Bolaños 6-25 Prado y González 6-25	Pedro Marques 6-00 Francisco Gómez y C ² 6-00	G. de Benedictis \$ 18-00 G. de Benedictis 18-00	Loteria del Hospicio
Gregorio Fuentes 6-25 Ismael Odio 6-25	Paulino Ardon 6.00	" J. J. Bolaños 18-00 " Tomás Núñez 18-00	Nacional de Locos
Apronio Cajigal	BARBERIAS.	José Subirós 18-00 Francisco Flores 18-00	El Inspector que suscribe, cer
Manuel Escalante 6-2: Salvador Garbanzo 6-2: Doña Concepción C. de	Primer trancisco Antillón \$ 10-00 Los Tres Amigos 10-00	" José Blanco 18-00 " Francisco Sedó 18-00	" tifica: que en la Tesoria respec-
Gutiérrez	Rafael Minnoz 3-00	" Agustín Salazar 18-on " MARMOLERÍAS.	tiva, hay \$ 7,500 para cubrir. los premios del sorteo que ten-
F. A. Villegas 6-2 Corlos Subaldía 6-2	Elias Artavia	Primer E. Invernizio \$ 6-00 A. Roca 6-00	" drá hov.
Gregorio Castro 6-2 Vicente Péter 6-2 Vanoleon Carballo 6-2	,, Pedro Muñoz 3-60	PASTELERÍAS.	San José, 9 de marzo de
Wignel Tirinach 6-2 Unliée de la Hoz 6-3	5 Drimer Vicenta Lines \$ 6-00	Primer Mangel v Hermano \$ 5-00 T. Garcia 5-00	1890.
E made av	AAN	Francisco Laport 5-00	M. A. QUIROS
•••		<i>t</i> .	